



BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona. No está cubierto por el Fondo de Garantía de depósitos el dinero invertido en fondos de inversión.

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Este indicador de riesgo se refiere exclusivamente al depósito. El fondo de inversión combinado tiene su propio nivel de riesgo que puede consultarse en el DFI.

66 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEPOSITO 50 - FONDO 50 BBVA

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Descripción del Depósito Combinado con Fondos

Es un producto de ahorro con un plazo fijo, que te da una remuneración fija y que te permite recuperar tu dinero en cualquier momento. Su especial remuneración queda sujeta a la contratación combinada de uno de los fondos de inversión relacionados en el apartado "Requisitos para la aplicación del tipo de interés Anual por vinculación".

En este producto, distribuyes tu inversión entre un depósito y un fondo en la siguiente modalidad:

Depósito Combinado 50% + Fondo de inversión 50%: inviertes un mínimo del 50% del total de la inversión en el fondo de inversión de la selección específica y el 50% en el depósito.

Duración: 390 días

Reembolso del capital depositado: a vencimiento, salvo renovación.

Renovación tácita del depósito a su vencimiento: NO

En el caso de que exista renovación tácita del depósito a su vencimiento, con un preaviso mínimo de un mes antes del vencimiento, Usted podrá oponerse a la prórroga del depósito. De lo contrario, el depósito se renovará por un plazo igual a su duración inicial, y así sucesivamente en cada una de las fechas de finalización de las prórrogas.

En el supuesto de variación del tipo de interés o cualquier otra condición para la prórroga, BBVA se lo comunicará previamente a Usted con un mes de antelación al inicio de la prórroga, considerándose aceptada la prórroga y las nuevas condiciones si no manifiestan lo contrario dentro de dicho plazo.

Condiciones Económicas

- ✓ Importe mínimo en el depósito: 600,00 Euros; Importe máximo en el depósito: 500.000,00 Euros
- ✓ **Tipo Interés Nominal por Vinculación:** asociado a la contratación y mantenimiento de la inversión en al menos uno de los fondos de inversión del apartado "Requisitos del Depósito Combinado" durante la vigencia del depósito: 0,40% **TAE: 0,40%**
- ✓ **Tipo de Interés Nominal sin Vinculación :** 0,01%
- ✓ Periodicidad Liquidación: a vencimiento.

Tasa Anual Equivalente

La tasa anual equivalente o coste anual efectivo de la operación (TAE) se ha calculado conforme a lo establecido en la Circular de Banco de España 5/2012, y suponiendo que se cumplen las siguientes condiciones:

- ✓ **Que el Contrato esté vigente durante el plazo de duración acordado.**
- ✓ **Que Usted y BBVA cumpla sus obligaciones en los plazos acordados en el Contrato.**
- ✓ **Que el tipo de interés nominal, las comisiones y los gastos se han calculado en el momento de la firma del Contrato.**

Requisitos para aplicar el Tipo de Interés Nominal por Vinculación.

Son condiciones necesarias, para la aplicación del tipo de interés nominal anual indicado en el epígrafe



"Tipo de Interés Nominal Anual por Vinculación" que: i) durante el periodo de duración del depósito cualquiera de los titulares haya contratado previamente (como máximo 10 días naturales antes de la contratación del depósito) uno de los fondos de inversión que te indicamos a continuación y ii) mantener la inversión en el fondo durante la vigencia. El importe que destines a uno de estos fondos debe ser como mínimo 50,0000 % de la cantidad total inicial invertida

- [BBVA BOLSA EUROPA FI, CLASE A](#)
- [BBVA BOLSA FI](#)
- [QUALITY MEJORES IDEAS, FI](#)
- [BBVA BOLSA USA \(CUBIERTO\)FI](#)
- [QUALITY INVER.CONSERVADORA, FI](#)
- [QUALITY INVERSIÓN MODERADA, FI](#)
- [QUALITY INVER.DECIDIDA, FI](#)
- [QUALITY SELECCION EMERGENTES FI](#)
- [BBVA CONSOLIDACION 85, FI](#)
- [BBVA MI OBJETIVO 2021, FI](#)
- [BBVA MI OBJETIVO 2026, FI](#)
- [BBVA MI OBJETIVO 2031, FI](#)

No se perderá los beneficios de la Vinculación, aunque el porcentaje indicado anteriormente disminuya por efectos del mercado, siempre que las participaciones del Fondo de Inversión corresponden a la inversión inicial que diera derecho a la aplicación del Tipo de Interés Nominal Anual por Vinculación.

Cancelación anticipada: Sí, se puede cancelar anticipadamente

- ✓ **Si el depósito se cancelará anticipadamente durante el periodo inicial de vigencia se procederá a liquidar los intereses devengados al 0,01% nominal anual sobre el importe cancelado, desde la constitución del depósito hasta la fecha de cancelación anticipada, independientemente de si ha existido o no vinculación.**
- ✓ **Si la cancelación anticipada se produce en los periodos de renovación del contrato, se devengará la penalización resultante de calcular el 4% sobre el importe cancelado y por los días que medien entre la fecha de cancelación y el vencimiento, con el máximo de los intereses devengados.**

Cuenta Asociada

Se necesita una cuenta corriente en BBVA para el mantenimiento del contrato de depósito. El coste de dicha cuenta, cuando se utilice exclusivamente como cuenta vinculada a este depósito, figura en el correspondiente contrato de cuenta corriente.

Venta cruzada

Las condiciones económicas por vinculación solamente serán aplicables cuando se contrata junto con uno de los fondos de inversión asociados a la promoción, resultando todo ello en un paquete combinado. El nivel de riesgo asociado al fondo de inversión podría anular la seguridad del depósito en la medida en que el perfil de riesgo global del paquete se eleva significativamente. Es necesario por tanto que Usted tenga en cuenta el nivel de riesgo del fondo de inversión detallado en su folleto informativo.

Costes anuales

El depósito no está sujeto a ningún coste o gasto para Usted. En cambio, los fondos de inversión asociados sí tienen aparejados una serie de costes y gastos, los cuales vienen detallados en su folleto informativo. La cuenta corriente asociada también conlleva una serie de costes y gastos, reseñados en su contrato de apertura de cuenta corriente.

Desistimiento del Contrato de Depósito

Usted tiene 14 días naturales desde la firma del contrato para desistir del mismo sin necesidad de indicar el motivo y sin penalización alguna. El desistimiento podrá notificarse a la oficina del Banco o mediante los



Servicios de Banca Telefónica y Banca por Internet.

En caso de ejercicio del desistimiento BBVA procederá a cancelar el contrato, con abono del importe depositado en el plazo máximo de 30 días naturales en la cuenta asociada al mismo.

Legislación aplicable: Española.

Procedimientos de reclamación judicial: Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial

Se ponen diferentes medios a disposición del Solicitante para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- ✓ Servicio de Atención al cliente. Email: servicioatencioncliente@grupobbva.com
- ✓ Defensor del Cliente del Grupo BBVA. Email: defensordelcliente@bbva.com
- ✓ Número de teléfono gratuito 900812679.

Régimen Lingüístico: El contrato y comunicaciones sucesivas serán en Castellano.

Datos de contacto: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., plaza San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao. Se puede contactar con la entidad a través de Línea BBVA 902 224 466 y a través de la dirección de email servicioatencioncliente@grupobbva.com

BBVA está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0182, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

Fondo de garantía de depósitos

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. No se encuentra cubierta por el Fondo de Garantía de depósitos la inversión realizada sobre participaciones de fondos de inversión nacionales, al contar éstos con mecanismos de salvaguarda diferentes. (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de su entidad de crédito: BBVA. Si el/los Titular/es tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es . Para más información: www.fgd.es.

Información adicional:

(1) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 20 días hábiles (hasta el 31 de diciembre de 2018); 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre



de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es. Otra información importante.

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que el/los Titular/es mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1. ° Las sociedades y agencias de valores. 2. ° Las entidades aseguradoras. 3. ° Las sociedades de inversión mobiliaria. 4. ° Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5. ° Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6. ° Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7. ° Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Validez del documento: cinco (5) días naturales desde la fecha de entrega del presente documento.